



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 039 -2020-ANA-AAA.PA-ALA.BAP

Andahuaylas, 17 FEB 2020

**VISTO:**

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 256599-2019, que contiene el procedimiento de Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, solicitado por el señor Walter Raúl Cahuin Cayllahua identificado con D.N.I. N° 07621884; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 80.1 del artículo 80° de la norma legal acotada, el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, conforme el Decreto Supremo N°. 018-2017-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la misma que faculta a las Administraciones Locales del Agua autorizar estudios de aprovechamiento de hídrico entre otros;

Que, mediante escrito signado con C.U.T. N°. 256599-2019 de fecha 13 de diciembre del 2019, el señor Walter Raúl Cahuin Cayllahua, identificado con D.N.I. N°. 07621884, solicitó la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para el proyecto denominado "Producción de *Piaractus Brachypomus* (PACO) en la Piscigranja CAMED", que plantea utilizar el recurso hídrico con fines piscícolas, provenientes del riachuelo Santa Lucía, ubicado en el distrito de Pichari, provincia de La Convención y departamento de Cusco;

Que, según el Informe Técnico N° 007-2020-ANA/AAA-PA-ALA BAP-AT/KACM, de fecha 06 de febrero del 2020, la Administración Local de Agua Bajo Apurímac



Pampas concluye que, el recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el formato anexo N° 04, en el marco del proyecto "Producción de Piaractus Brachypomus (PACO) en la Piscigranja CAMED"; del análisis realizado se colige que el estudio deberá elaborarse en el plazo de doce (12) meses; recomendando autorizar la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica correspondiente, cuya fuente hídrica se encuentra ubicada en la jurisdicción del distrito de Pichari, provincia de La Convención y departamento de Cusco;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Autorizar,** al señor Walter Raúl Cahuin Cayllahua, la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial con fines piscícolas, para el proyecto denominado "Producción de Piaractus Brachypomus (PACO) en la Piscigranja CAMED", ubicado en el distrito de Pichari, provincia de La Convención y departamento de Cusco, el cual plantea el posible punto de captación en la coordenadas UTM WGS 84, zona 18 S, según el detalle consignado en el siguiente cuadro:

Fuente hídrica		Ubicación de la fuente					
		Política			Hidrográfica	Geográfica	
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Proyección UTM Datum WGS 84 Zona 18 L	
						Este (m)	Norte (m)
Riachuelo	Santa Lucía	Cusco	La Convención	Pichari	Apurímac	629999	8613850

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar,** al señor Walter Raúl Cahuin Cayllahua, el plazo de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.- Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo para ello que el administrado cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

**ARTICULO 4°.- Notificar** la presente resolución al señor Walter Raúl Cahuin Cayllahua conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de ésta Unidad Orgánica de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac.

Regístrese y notifíquese.



*Rosalía Davila Rojas*

**ING. ROSALIA DAVILA ROJAS**  
**Administradora**  
**Administración Local del Agua Bajo Apurímac Pampas**

